



CONVENIO

En Dalcahue, a 04 de enero de 2011, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, en adelante "La Corporación" y doña **LILIAN ANGELICA MATUS CARCAMO**, RUT.: _____, domiciliada en _____, de la Ciudad de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alimentación y alojamiento al Sr. DANIEL EFRAIN RISCO GARCIA, de profesión Tecnólogo Médico, quien se desempeñara en el Cesfam de Dalcahue. Se acuerda que la alimentación deberá ser proporcionada al Profesional indicado anteriormente a más tardar a los 13:15 horas, de lunes a viernes para poder cumplir con su horario laboral.

SEGUNDO: De acuerdo a las cláusulas anteriores, la Corporación viene a contratar los servicios de la Sra. LILIAN ANGELICA MATUS CARCAMO, para que se haga cargo de la alimentación, alojamiento y bienestar del Sr. Daniel Risco García.-

TERCERO: La Corporación cancelará a la Sra. Lilian Angelica Matus Carcamo, la suma de \$ 125.000.- (Ciento veinticinco mil pesos) mensuales, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda, ella se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, previa entrega al Departamento de Salud del comprobante de arriendo por parte de la Sra. Matus.

CUARTO: La Corporación Municipal, podrá verificar el cumplimiento de este convenio y a su vez se reserva el derecho de poner término a éste en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

QUINTO: En caso que la Sra. Lilian Angélica Matus Carcomo, decida poner término al presente convenio, deberá dar aviso a lo menos con 15 días de anticipación.

SÉXTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 17 de enero de 2011 y regirá hasta el 28 de febrero de 2011. Además La Corporación podrá dar término anticipado al presente convenio sin justificación de causa con a lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho a ningún tipo de indemnización.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Lilian Angelica Matus Carcomo y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.


LILIAN A. MATUS CARCAMO
RUT: _____


PRESIDENTE
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUN. EDUC. Y SERVICIOS

AHA/JUC/CBO/myb